

**Sr. PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S / D**

RAWSON, 22 de Febrero de 2012.-

**Ref.:** Expte. Nro. 31.007/12, s/ antecedentes

Economía n° 1, contratación directa nro. 10/11 IPVyDU.

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el IPVyDU tramita la aprobación una economía o reducción de obra por renuncia del beneficiario de las refacciones que vivienda objeto de contratación, por un monto de \$131.478.01, representando una variación del contrato de origen superior a un 20% para la obra principal: "Contratación Directa nro. 10/11" (cfr. Ley Prov. I Nro.11, art. 31 y 32°, cc).-

Considerando lo reseñado *ut supra*, junto a el acta acuerdo de entrega de beneficio a fs. 85, la expresa renuncia de dicho beneficio a fs. 87 por parte de la destinataria de las obras, la conformidad del contratista a fs. 89, y el proyecto de aprobación de la economía a fs. 90/1, y la nota de elevación a fs. 92, y conforme lo dispone el contenido de los arts. 31 y 32 de la Ley Provincial de Obra Pública, Ley Prov. I Nro.11; estimo que no se observa impedimento legal alguno para continuar la tramitación que viene a la intervención previa de vuestro Tribunal.-

Es mi opinión legal.-

**DICTAMEN Nro. 07/12.-**

**Gonzalo TORREJÓN .**  
**\* Asesor Legal \***  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**